



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: RESOLUCION DECANO AD REF: REGLAMENTO INTERINO
CONCURSOS PROFESORES Y PROFESORAS REGULARES FCEN UBA EX-2022-
05979396- -UBA-DMESA#FCEN

VISTO

Lo dispuesto por el Estatuto Universitario y el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-10,

Lo encomendado en el Artículo 92 del actual Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores y Profesoras Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos, RESCS-2022-64-E-UBA-REC, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 92 del actual Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores y Profesoras Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos es atribución del Consejo Directivo de esta Facultad someter a la aprobación del Consejo Superior su reglamento interno que complemente y adecúe las reglamentaciones generales a las condiciones peculiares de la misma,

Que conforme al artículo 92 del actual Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores y Profesoras Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos es atribución del Consejo Directivo de esta Facultad establecer las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las pruebas de oposición y entrevistas personales,

Que conforme al artículo 51 del actual Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores y Profesoras Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos, el reglamento interno de cada unidad académica podrá establecer, con carácter general, que las y los aspirantes puedan realizar, a su exclusiva opción, la prueba de oposición y la entrevista personal por videoconferencia,

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 117° del Estatuto Universitario,

**EI DECANO “AD REFERNDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Someter a la aprobación del Consejo Superior el reglamento interno que establece las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las pruebas de oposición y entrevistas personales de los concursos de Profesores y Profesoras Regulares de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, y que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Regístrese y elévese al Consejo Superior.

Anexo I

A – Consideraciones generales

Con carácter general, las y los aspirantes podrán realizar, a su exclusiva opción y responsabilidad, la prueba de oposición y la entrevista personal por videoconferencia.

B – De la entrevista personal

La entrevista personal se ajustará en un todo a lo establecido por el artículo 51 y su complementaria comprendida en el Anexo I (A) de la presente resolución y los artículos 52 y 53 de la resolución RESCS-2022-64-E-UBA-REC.

Se establecerá un máximo de una hora de duración para la entrevista. Si el Jurado decide reemplazar la entrevista personal por un informe escrito, éste deberá tener una longitud máxima de 3000 palabras.

En todos los casos el Jurado decidirá el procedimiento a seguir frente a situaciones que pudieran plantearse y que no se encuentren expresamente indicadas en los reglamentos vigentes.

C – De la Prueba de Oposición

El Jurado someterá a las y los aspirantes a pruebas de oposición que tendrán el carácter de una revisión y actualización científica de un campo del área disciplinaria en la cual concursan, destinada a una hipotética audiencia de estudiantes cuyo nivel medio definirá el Jurado previamente, con el fin de evaluar aspectos tales como criterios pedagógicos, actualización científica, manejo crítico de escuelas e investigaciones de punta, manejo de la bibliografía actual, organización expositiva, desarrollo didáctico, métodos de validación, prueba o inferencias usadas, etc. La Prueba de Oposición se

desarrollará mediante una exposición oral o por la presentación de un trabajo o informe cuando a juicio del Jurado esta modalidad facilite la evaluación y la participación en la instancia de Jurados internacionales.

Se establecerá un máximo de una hora de duración para la extensión de la prueba de oposición.

En todos los casos el Jurado decidirá el procedimiento a seguir frente a situaciones que pudieran plantearse y que no se encuentren expresamente indicadas en los reglamentos vigentes.

D - De la actuación de los veedores

Los veedores a que hace referencia el artículo 52 de la resolución RESCS-2022-64-E-UBA-REC podrán hacer uso de su derecho a voz para opinar sobre las condiciones docentes de los aspirantes una vez concluida la prueba de oposición por parte del Jurado, y dispondrán de dos (2) días hábiles para fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso. Los veedores deberán firmar el dictamen junto con los miembros del jurado, aunque podrán hacerlo en disconformidad con el mismo.